



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387-2023-MPA

Ayabaca, 11 de agosto del 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: La Carta N° 11-2023-ETMH-RC, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Gerente General de Corporación J&E CONTRATISTAS GENERALES SRL, el Sr. Elmer Teodoro Manchay Huamán; el Informe N.° 007-2023/WFM-INSPECTOR/HUAMBA, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Inspector de Obra, el Ing. Wilmer Farfán Mariñas; el Informe N.° 001-2023/AFCA-MONITOR/HUAMBA, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Monitor de Obra, el Ing. Anthony Fabián Córdova Alvares; el Informe N.° 243-2023-MPA- GDUR- SGO/ING.EWAS, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por Sub Gerencia de Obras; el Informe N° 1327-2023-GDUR/MPA; de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe Legal N.° 289-2023-MPA-GAJ-CMER, de fecha 31 de julio del 2023, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 142 y 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF y modificaciones, prescribe lo siguiente:

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual

(...)

142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. (...)

Que, asimismo, el artículo 202 del Reglamento señalado en el considerando anterior, prescribe lo siguiente:

Artículo 202.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra

202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para



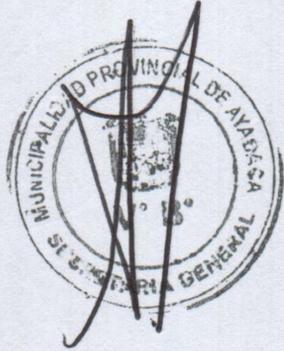
Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.



202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, con Acta de Suspensión de Plazo N° 001 de Ejecución Contractual, suscrita el 23 de mayo del presente año, se acuerda SUSPENDER EL PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL del "Saldo de Obra del Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la Institución Educativa N° 14182 en el sector de Huamba, predio de Huamba, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca - Piura"; por motivos de intensas y fuertes precipitaciones pluviales que imposibilitan las acciones para desarrollar los trabajos programados para la ejecución, circunstancia considerada como evento no atribuible a las partes, en concordancia con lo establecido en el Art. 142.7 del Reglamento de Contrataciones;

Que, con Acta de Reinicio de Plazo de Ejecución de Obra, suscrita el 21 de junio del 2023, se deja constancia que, al constituirse al lugar donde se ejecutan los trabajos del saldo de obra, se verifico que a la fecha hay una mejora climatológica y libre transitabilidad, por lo que se ACORDO EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DEL SALDO DE BALANCE, dando reinicio del plazo de ejecución el 21 de junio del 2023, por lo que la nueva fecha del fin del plazo contractual es el 28 de setiembre del 2023;

Que, mediante Carta N° 11-2023-ETMH-RC, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Gerente General de Corporación J&E CONTRATISTAS GENERALES SRL, el Sr. Elmer Teodoro Manchay Huamán, informa que en coordinación con el Ing. Roger Ricardo Balarezo Quiroz - Residente de Obras, se elaboró los cronogramas actualizados de obra a la fecha de reinicio de plazo de ejecución de obra en mérito al Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución de Obra suscrita el 21 de junio del 2023;

Que, mediante el Informe N° 007-2023/WFM-INSPECTOR/HUAMBA, de fecha 21 de junio del 2023, emitido por el Inspector de Obra, el Ing. Wilmer Farfán Mariñas, concluye que, es procedente la aprobación del cronograma acelerado actualizados al reinicio de plazo de ejecución de obra, que, de acuerdo al Acta de Reinicio, es el 21 de junio del presente año;

Que, con Informe N°001-2023/AFCA-MONITOR/HUAMBA, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por el Monitor de Obra, el Ing. Anthony Fabián Córdova Alvares, concluye dando conformidad a los cronogramas acelerados actualizados al reinicio de plazo de ejecución de obra, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, mediante Informe N.º 243-2023-MPA-GDUR-SGO/ING.EWAS, de fecha 12 de julio del 2023, emitido por Sub Gerencia de Obras, concluye dando conformidad a los cronogramas acelerados actualizados al reinicio del plazo de ejecución obra; asimismo, recomienda derivar



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1327-2023-GDUR/MPA, de fecha 13 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprueba conformidad de cronogramas acelerados actualizados al reinicio de plazo de ejecución de obra, y remite los actuados a la Gerencia Municipal para continuar con el trámite respectivo;

Que, con proveído S/N de fecha (13.07.2023), la Gerencia Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo para emisión de opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 289-2023-MPA-GAJ-CMER, de fecha 14 de julio del 2023, remitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, indicando que de acuerdo a la información de índole técnico remitida por las áreas pertinentes, es procedente la emisión del Acto Resolutivo correspondiente, para la aprobación de conformidad de cronogramas acelerados actualizados al reinicio de plazo de ejecución de obra;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL CRONOGRAMA ACELERADO ACTUALIZADOS AL REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA del Saldo de Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 141182 EN EL SECTOR HUAMBA, PREDIO DE HUAMBA, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA" con Código Único de Inversiones N° 2157422, de acuerdo al siguiente detalle:

MES	MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS		PORCENTAJES VALORIZADOS PROGRAMADOS		MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS		PORCENTAJES VALORIZADOS EJECUTADOS	
	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO	PARCIAL	ACUMULADO
	S/.	S/.	%	%	S/.	S/.	%	%
DEL 03/05 AL 22/05 DEL 2023	203,769.0 1	203,769. 01	10.03%	10.03%	201,096.4 6	201,096.4 6	9.89%	9.89%
DEL 23/05 AL 20/06 DEL 2023	SUSPENDIDA							
DEL 21/06 AL 30/06 DEL 2023	162,889.4 3	366,658. 44	8.01%	18.04%				
DEL 01/07 AL 31/07 DEL 2023	388,220.5 8	754,879. 02	19.10%	37.14%				



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



DEL 01/08 AL 30/08 DEL 2023	580,138.5 3	1,335,01 7.55	28.54%	65.69%			
DEL 01/09 AL 28/09 DEL 2023	697,380.5 0	2,032,39 8.05	34.31%	100.00 %			
TOTAL	2,032,39 8.05		100.0%		458,862. 00		22.57 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista (Corporación J&E Contratistas Generales S.R.L.) y a la Supervisión de la Obra, con todas las formalidades de ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional - OCI, Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, y Subgerencia de Obras, para los fines pertinentes

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

